

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITE DE TRANSPARENCIA

Folio: 0002700243816

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 1 de noviembre de 2016, a través de la PNT, Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700243816, y

## RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información.**

"Entrega por Internet en la PNT" (sic)

**Descripción clara de la solicitud de información.**

"Con la finalidad de realizar una investigación académica de la Administración Pública Federal, solicito el envío de la información que se encuentra en el sistema RHNet de la SFP. En este sentido, solicito información de cada uno de los funcionarios de los siguientes ramos: Ramo 2 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 4 GOBERNACIÓN 5 RELACIONES EXTERIORES 6 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 7 DEFENSA NACIONAL 8 AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 10 ECONOMÍA 11 EDUCACIÓN PÚBLICA 12 SALUD 13 MARINA 14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 17 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 18 ENERGÍA 19 APORTACIONES A SEGURIDAD SOCIAL 20 DESARROLLO SOCIAL 21 TURISMO 27 FUNCIÓN PÚBLICA 48 CULTURA La información que solicito es la que corresponde a las variables: Tipo de función Tipo de personal Sexo Tipo de discapacidad Tipo de plaza Tipo de contratación Código y tipo de servidores públicos" (sic).

**Archivo**

"0002700243816docx" (sic).

El archivo No. 0002700243816.docx contiene una relación de las dependencias y las variables de la información solicitada.

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. SSFP/408/0757/2016 de 4 de noviembre de 2016, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal informó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que es necesario realizar la búsqueda, acopio y análisis de la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la unidad administrativa manifestó que, no es competente para atender lo referente a "solicito información de cada uno de los funcionarios de los siguientes ramos:... 7 DEFENSA NACIONAL ...13 MARINA" (sic), toda vez que el registro del personal militar lo llevan las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**IV.-** Que mediante oficio No. SSFP/408/DGDHSPC/2617/2016 de 7 de noviembre de 2016, la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera comunicó a este Comité, que requiere de la ampliación del plazo de respuesta, toda vez que es necesario extraer, analizar y ordenar la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la unidad administrativa indicó que el registro del personal militar lo llevan las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**V.-** Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

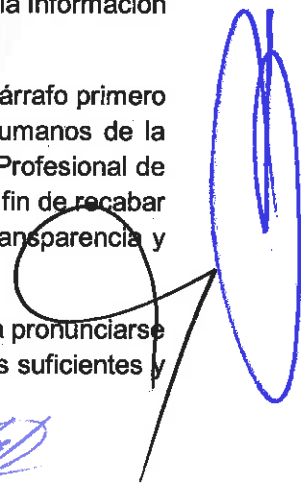
**VI.-** Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en los Resultados III, párrafo primero y IV, párrafo primero de este fallo, y toda vez que la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y a la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, informaron a este Comité que requieren de la ampliación del plazo de respuesta, a fin de recabar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad de este Órgano Colegiado para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y





necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir del día hábil siguiente al 1 de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** Finalmente, conforme lo señalado por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, en los Resultandos III, párrafo segundo y IV, párrafo segundo, de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación supletoria a la Ley Federal, se sugiere al particular dirija su requerimiento de información a las Unidades de Transparencia siguientes:

- a) De la Secretaría de la Defensa Nacional, sita en Boulevard Manuel Ávila Camacho s/n, esq. con Av. Industria Militar s/n, Col. Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11640.
- b) De la Secretaría de Marina, ubicada en Eje 2 Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Col. Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04830.

Debe referirse que podrá formular la solicitud señalada, en el sistema que al efecto el órgano garante ha puesto a disposición de los requirentes de información, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema de Solicitud de Acceso a la Información, disponible en la siguiente dirección:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo de esta determinación.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, se sugiere al solicitante dirija una parte de su requerimiento de información a las Unidades de Transparencia de la Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, a efecto de que por su conducto pueda obtener la información de su interés, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av.



Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

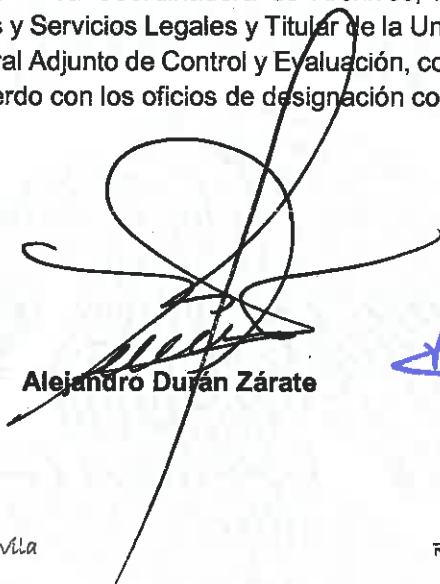
Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Claudia Sánchez Ramos



Alejandro Durán Zárate



Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Héctor Sánchez Dávila



Revisó: Lic. Lilitiana Olvera Cruz.